Gobierno de Chile

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADO EN LA OFICINA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS. consta de ___ fojas

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro

V°B° Jdca. ___

04 JUN. 2020

PUERTO MONTT, ___

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

RES. EXENTA N° 001161

PUERTO MONTT, 29 MAYO 2020

V I S T O S:

a) El Contrato de fecha 17 de abril de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Compañía Eléctrica Osorno S.A., destinado a financiar el Proyecto **"HABILITACION SS.EE. SECTOR ALEUCAPI SEGUNDA ETAPA", Código BIP 30124368-0;**

b) La glosa Nº 02. 04.2.1 de la partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el presente año (en adelante "la Ley de Presupuestos 21.192", señala que con recursos del F.N.D.R se pueden otorgar SUBSIDIOS a empresa de los sectores público o privado, para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones

c) La Resolución Nº16 del 02 de marzo de 2020, del Gobierno Regional de Los Lagos, tomada razón por la Contraloría Regional el 20.03.2020, en la cual se crea la asignación identificadora del proyecto de inversión objeto del presente contrato.

d) El acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro.23 celebrada el día 04.12.2019, según consta en Certificado Nro.405/05.12.2019, donde se aprueba la ejecución del **proyecto "HABILITACION SS.EE. SECTOR ALEUCAPI SEGUNDA ETAPA";**

e) La disponibilidad presupuestaria,

f) Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,

j) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

R E S U E L V O:

1. **APRUEBASE**, el contrato de fecha 17 de abril de 2020, celebrado entre este Gobierno Regional y la Compañía Eléctrica Osorno S.A., cuyo contenido es el siguiente:

CONTRATO ELECTRIFICACION RURAL
EXTENSION DE RED
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
COMPAÑÍA ELECTRICA OSORNO S.A.

En Puerto Montt, a 17 de abril de 2020, el Gobierno Regional de Los Lagos, Rut Nº 72.221.800-0, representado por su Intendente Regional don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR**, Rut N° 4.402.754-2, ambos domiciliado en Avda. Décima Región 480 4to. Piso, Puerto Montt, por una parte y, por la otra la COMPAÑÍA ELECTRICA OSORNO S.A. **LUZ OSORNO,** RUT Nº 76.073.162-5, en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente General don **FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA**, RUT Nº 6.379.874-6, y su Gerente Legal don **SEBASTIAN SAEZ REES**, Rut Nº 8.955.392-k, todos domiciliados en calle Bulnes Nº 441de la ciudad de Osorno, y comparece además don **BERNARDO CANDIA HENRÍQUEZ**, en su calidad de Alcalde de la comuna de San Juan de la Costa, ambos domiciliados en Puaucho Km. 33, casilla 840 Osorno, de la Comuna de San Juan de la Costa, han acordado el siguiente contrato de Electrificación Rural:

PRIMERO: Las partes antes individualizadas, dejan expresa constancia que para la celebración del presente Contrato, se tienen como antecedentes previos las siguientes consideraciones:

- Que el Gobierno Regional de Los Lagos puede contratar directamente con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante F.N.D.R. la ejecución de proyectos de electrificación rural aprobados para la Región, proyectos que serán supervisados por el Gobierno Regional, según lo expresa la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año.

- De Acuerdo a la glosa Nº 02. 04.2.1 de la partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el presente año (en adelante "la Ley de Presupuestos 21.192", señala que con recursos del F.N.D.R se pueden otorgar SUBSIDIOS a empresa de los sectores público o privado, para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones

- Que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 23 celebrada el día 04 de Diciembre de 2019, según consta en certificado N° 405 del 05 de Diciembre de 2019, se aprueba la ejecución del proyecto "HABILITACION SS.EE. SECTOR ALEUCAPI SEGUNDA ETAPA", Código IDI 30124368-0.

- Que LA EMPRESA LUZ OSORNO, es una empresa de Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, conforme a lo dispuesto en el DFL 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de Minería, de 1982, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos.

- Que, **LA EMPRESA**, ha comprometido los aportes que se indican en la cláusula segunda del presente contrato.

- Que, el Gobierno Regional de Los Lagos nombra Unidad Técnica mediante Convenio Mandato a la Municipalidad de San Juan de la Costa, instrumento que forma parte del presente contrato y que se aprueba mediante Resolución Exenta N° 509, de fecha 13 de Febrero de 2020, de este Gobierno Regional.

- El anexo N° 3, que corresponde al "Letrero de Obras", el cual se incorpora al final del presente contrato y se entenderá parte integrante de éste para todos los efectos legales.

GOBIERNO REGIONAL JEFE JURÍDICO DE LOS LAGOS

SEGUNDO: DE LA OBRA A EJECUTAR
Por el presente instrumento en forma expresa el Gobierno Regional de Los Lagos encomienda a **LA EMPRESA**, la ejecución del siguiente proyecto de electrificación rural cuya estructura de financiamiento es el que se indica:

Subt.	Item	Asign.	Código	NOMBRE PROYECTO	Comuna	Aporte FNDR M$	Aporte empresa M$	Aporte usuarios M$	Nº Empalmes
31	02	004	30124368-0	HABILITACIÓN SS.EE. SECTOR ALEUCAPI SEGUNDA ETAPA	San Juan de la Costa	305.630	11.400	3.900	26

La descripción de las obras de los proyectos se indican en Anexo Nº1, la ficha IDI 2020 y la nómina de los beneficiarios de cada proyecto en Anexo Nº 2 del presente contrato, los cuales se incorporan al final del presente contrato y se entenderán parte integrante de éste para todos los efectos legales.

La Empresa se compromete a ejecutar las obras de acuerdo al detalle e individualización señalado en Anexo Nº1, " Descripción de las Obras", que se incorpora al final del presente contrato y se entiende parte integrante del mismo, y de acuerdo a los montos entregados por la empresa en presupuesto que se adjunta, para lo cual el Gobierno Regional subsidiará las obras en un total de **M$ 305.630**(Trescientos cinco millones seiscientos treinta mil pesos), de acuerdo al monto aprobado en la Ficha IDI 2020 y en el Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2020.

Las cantidades de obras detalladas son aproximadas, pudiendo variar de acuerdo a necesidades durante el transcurso de la ejecución de la obra, sin embargo estas cantidades si bien son indicativas se entenderán como mínimas.

Sin perjuicio de lo señalado y en caso que sea necesario, LUZ OSORNO podrá presentar soluciones alternativas que generen eficiencia a las obras de distribución. Toda eficiencia propuesta tendrá como objetivo modificar trazados, los que a la vez permitan cumplir con el objetivo del proyecto y siempre que estas modificaciones propuestas no conlleven un deterioro del servicio y/o aumento de presupuesto.

En el caso de que el total de la obra exceda al indicado, será de cargo de la empresa absorber la diferencia de costos, siempre que este diferencial se produzca a causa de errores en el diseño de las obras, atribuible a LA EMPRESA. En caso que el mayor costo sea originado por servidumbres, permisos de paso, planes de manejo u otras autorizaciones, se buscará en conjunto, una alternativa de financiamiento.

No obstante, se aceptará hasta el 2% de disminución en la construcción de las líneas, sin que implique reintegro por menor obra construida por la Empresa. Además, se podrá compensar en términos de costos variaciones de Líneas y potencia instalada, siempre y cuando no vaya en desmedro de la calidad de la obra, lo cual será evaluado por el Gobierno Regional, previo Informe de la Unidad Técnica.- **LA EMPRESA** se compromete a instalar una potencia mínima promedio de 1 KVA por beneficiario.

En la construcción de las líneas de baja tensión el poste más cercano a la vivienda de cada beneficiario, se deberá instalar a una distancia máxima de 30 metros.

LA EMPRESA se compromete a realizar las instalaciones eléctricas interiores sobrepuestas en tubería pvc conduit, las cuales deben contemplar como mínimo tres centros de luz y tres enchufes adecuados a la vivienda rural con su respectivo empalme y medidor de energía. Estas deben incluir como protecciones mínimas exigidas por la **SEC**, un interruptor termo magnético y un interruptor diferencial. El costo de las citadas instalaciones eléctricas interiores, así como los empalmes y medidores de energía eléctrica, serán financiados por el beneficiario y el Subsidio FNDR, respectivamente, cuyos valores ya se encuentran consignados en el punto dos del presente contrato
LA EMPRESA se compromete a identificar las obras con el letrero correspondiente, cuyas especificaciones técnicas están contenidos en formato digital que acompaña este contrato, se adjuntan muestra en papel al presente contrato en **Anexo Nº3** y se entienden como parte integrante de él, dentro de los **60** días hábiles siguientes al inicio de las obras, el cual deberá permanecer en perfectas condiciones hasta la recepción de la obra, como mínimo. Los costos de fabricación, colocación y mantención serán de cargo de LA EMPRESA.
La ubicación será determinada y gestionada por la Municipalidad de San Juan de la Costa, en su calidad de Unidad Técnica, de acuerdo a lo establecido en el punto Quinto, numeral 6 de la Resolución Exenta N° 509 de fecha 13 de Febrero de 2020, de este Gobierno Regional

LA EMPRESA, asume la responsabilidad de la correcta y oportuna ejecución de las obras de electrificación indicada en la descripción de las obras, con estricto cumplimiento de las normas legales, técnicas y reglamentarias que rigen sobre la materia. Sobre todo velará por la estricta aplicación de las especificaciones ambientales del Proyecto.

El Gobierno Regional podrá solicitar informes periódicos en cuanto a la ejecución de los proyectos, a los cuales la empresa responderá por escrito a más tardar siete días hábiles, después de recibida la solicitud de la oficina de partes de LA EMPRESA.

LA EMPRESA, se obliga a rendir cuenta documentada a requerimiento del Gobierno Regional, sobre el avance de las obras contratadas, así como a entregar cualquier información que se solicite para determinar la correcta inversión del subsidio.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO
El Gobierno Regional, con cargo al FNDR aportará como subsidio el monto indicado en la cláusula precedente a **LA EMPRESA** para la ejecución de las obras de electrificación rural mencionadas. Esta cantidad no devengará reajustes ni intereses.

GOBIERNO REGIONAL
JEFE JURIDICO
DE LOS LAGOS

El subsidio se entregará a **LA EMPRESA**, en moneda nacional:

a) En una cuota correspondiente al 100% del subsidio F.N.D.R., la que el Gobierno Regional se obliga a pagar, después de recepcionadas en la oficina de partes del Gobierno Regional, las Boletas de Garantía por anticipo de subsidio y de fiel cumplimiento, como se indica en la cláusula 4° Letras a).y b).

b) El aporte de los beneficiarios a la empresa, se efectuará a través de la Unidad Técnica, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Programa de Electrificación Rural, en su punto quinto.

c) Se entenderá que el pago del aporte es condición para construir la instalación eléctrica interior y energizar el suministro eléctrico de la vivienda, perteneciente al beneficiario respectivo. Estos fondos deben ser entregados por la Unidad Técnica, a la empresa, al menos con 60 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.

d) En caso que la instalación interior de alguna vivienda haya sido realizada por medio de algún programa de Gobierno, el beneficiario queda libre del aporte comprometido inicialmente a excepción de los valores considerados por concepto de readecuaciones, inspecciones y declaraciones de la instalación interior y cuyo valor será de **$ 95.000** más impuesto, por vivienda.

e) La Empresa no deberá incluir en los cobros mensuales, valor alguno por concepto de arriendo del equipo de medida; quedando de propiedad del beneficiario, la caja, el empalme, medidor y su correspondiente protección.

Los Aportes Adicionales (Municipalidad, Particulares no pobres, otros no establecidos en el Programa de Electrificación Rural y Beneficiarios extraordinarios del Proyecto) serán enterados a la Empresa, de acuerdo a convenio entre ellos y la misma. Estos aportes deberán ser pagados a la empresa antes de la conexión definitiva de los beneficiarios del proyecto correspondiente.

CUARTO: DE LAS BOLETAS DE GARANTA:

a) Boletas de Garantía por anticipo de subsidio: Para garantizar el adelanto de recursos, la empresa deberá entregar una Boleta de garantía por un monto equivalente al 100% del monto del subsidio, correspondiente al aporte F.N.D.R. indicado en la Cláusula Segunda, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más 120 días a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos. (Con glosa "Garantiza anticipo subsidio proyecto "nombre del proyecto").

b). Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento: Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio **LA EMPRESA** deberá constituir en favor del Gobierno Regional de Los Lagos, una boleta de Garantía equivalente al 5% del valor del aporte F.N.D.R., especificado en la Cláusula Segunda, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más 120 días. (Con glosa; "Garantiza fiel cumplimiento contrato del proyecto "nombre del proyecto").

LA EMPRESA, al solicitar modificación o aumento de plazos deberá extender la vigencia de las Boletas de Garantía mencionadas en los puntos a) y b) del párrafo anterior, por el valor total de ejecución del contrato, por un periodo equivalente a la ampliación del plazo solicitada más 60 días, a partir de la fecha de término inicial del convenio, en caso de otros aumentos de plazo se considerará igual criterio.

QUINTO: DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

LA EMPRESA podrá solicitar, ampliaciones de plazos en la ejecución de las obras por razones técnicamente fundadas y/o de fuerza mayor, las que serán evaluadas por el Gobierno Regional, el que tendrá la facultad de aceptar o rechazar considerando la pertinencia de tal solicitud, informada por la Unidad Técnica.

Se considerarán como causales de aumento de plazo:

a. El retraso en la obtención o de las autorizaciones de las servidumbres o de los permisos o las autorizaciones de CONADI a las servidumbres o los permisos de paso por terrenos indígenas que fueran solicitadas oportunamente y que se retrasasen en dicho organismo, o bien cuando la solicitud a la CONADI se retrase por la falta de antecedentes que deba aportar el propietario o comunidad, lo que deberá ser acreditado por LA EMPRESA.
b. Los retrasos por negativas de particulares en permitir el trazado, de las líneas proyectadas y que atraviesen su propiedad.
c. Los retrasos por falta de documentación formal de los predios, para la tramitación de planes de manejo forestal por parte de CONAF y los problemas con las servidumbres y permisos de paso de otros organismos del Estado, como la Dirección de Aguas, Vialidad, EFE. Lo anterior, siempre y cuando **la EMPRESA** entregue la documentación y antecedentes que comprueben la correspondiente y oportuna tramitación, por parte de la misma.
d. En el caso de servidumbres eléctricas, sobre terrenos fiscales, que deban ser otorgadas por el Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, la EMPRESA, acompañará todos los antecedentes necesarios al Gobierno Regional, el que iniciará la tramitación de la misma. Si la gestión de esta servidumbre implica el pago de algún cargo, el Gobierno Regional, deberá gestionar los recursos correspondientes.

LA EMPRESA deberá ingresar a la Unidad Técnica, la solicitud de ampliación de plazo, al menos 15 días (corridos) antes de la fecha vigente del termino de los proyectos, a su vez el Gobierno Regional se obliga a responder en un plazo máximo de 20 días corridos a la solicitud planteada por la Unidad Técnica.

Toda solicitud de aumento de plazo, deberá ser acompañada por la renovación de las Boletas de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, aplicando los criterios de la clausula cuarta, letra b), o bien indicar la fecha de presentación ante el Gobierno Regional de Los Lagos, de la renovación de la boleta de garantía, antes señalada. En caso contrario, la solicitud de aumento de plazo no será solicitada. En todo caso y a la firma de modificación de contrato, deberá ser presentada la Boleta de Garantía.

SEXTO: DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

LA EMPRESA podrá solicitar la recepción de las obras a la Unidad Técnica, incluyendo en éstas la conexión del 100% de los beneficiarios y excluyéndose a aquellos beneficiarios que hayan manifestado a través de una Declaración Simple, su voluntad de no ser beneficiario del proyecto, lo que será ratificado por la Unidad Técnica. De igual forma será excluido, el beneficiario que por razones técnicas especificadas por la **EMPRESA** y aprobadas por el Gobierno Regional no pueda ser conectado dentro del periodo de ejecución del proyecto.

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
JEFE JURÍDICO

En el caso de los beneficiarios que no paguen su aporte, deberá ser el Municipio respectivo el que certifique esta situación quedando pendiente la conexión del beneficiario, y siendo éstos definitivamente excluidos del proyecto una vez que la EMPRESA, adjunte copia de la solicitud de dicho aporte al Municipio, sin obtener oportuna respuesta. El listado final de beneficiarios del proyecto, será presentado por la **EMPRESA**, con visación de la Unidad Técnica, al Gobierno Regional, pero en ningún caso éste podrá considerar un porcentaje inferior al 80 %, de la suma total de beneficiarios, que el proyecto ha considerado.

El Acta de Recepción deberá ser aprobada y firmada por la Unidad Técnica y por La Empresa, debiéndose adjuntar los siguientes documentos:

- Comunicación de Puesta en Servicio de la SEC.
- Fotocopia de declaración de instalaciones ante la SEC de cada uno de los beneficiarios que a la fecha hayan pagado su aporte correspondiente.
- Anexo N° 2, "Nómina inicial de beneficiarios", el cual se incorpora al final del presente contrato y se entenderá parte integrante de éste, para todos los efectos legales.
- Nómina definitiva de beneficiarios.
- Justificación de cambios en relación a nómina original validada por el Municipio.
- Planos definitivos del proyecto (incluyéndose la memoria explicativa y nómina definitiva con ubicación física de beneficiarios, con timbre y firma responsables).

Si en la visita de recepción de obras, ésta se encontrase con observaciones calificadas como mínimas por el Gobierno Regional, se aprobará la Recepción de la misma con observaciones, las cuales deberán encontrarse subsanadas en un plazo fijado entre las partes, el cual no podrá ser superior a 60 días. En caso contrario, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar el reintegro por menor obra construida.-
En todo caso, la Recepción de obras deberá realizarse a más tardar dentro del plazo máximo de 30 días corridos, desde la fecha de ingreso de la solicitud de recepción por parte de la empresa, a la respectiva Unidad Técnica.

SEPTIMO: DE LOS BENEFICIARIOS
El reemplazo de beneficiarios de la nómina original del proyecto, se aceptará y pasará a ser parte integrante del presente contrato, sólo si el Municipio presentase una certificación escrita al Gobierno Regional, la cual garantice que los nuevos beneficiarios incorporados al proyecto, cumplan con las características socioeconómicas enunciadas por el Programa de Electrificación Rural. No obstante lo anterior, la Empresa comunicará por escrito a la Municipalidad, la factibilidad técnica presupuestaria, respecto de los posibles nuevos reemplazantes.

OCTAVO: DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA
El Gobierno Regional, se obliga a realizar a lo menos una visita de supervisión en conjunto con la Empresa y la Unidad Técnica a las obras en ejecución, generándose un informe.

NOVENO: DE LAS MULTAS
Si las obras contratadas se entregaren con posterioridad al plazo vigente según contrato, por razones imputables a la Empresa, ésta cancelará al mandante una multa por cada día de atraso, igual al uno por mil (0,1%) del valor total del subsidio convenido, la que deberá ser pagada a este Gobierno Regional, previo informe del Inspector Fiscal.

La Empresa, una vez notificada de la resolución que fija las multas, tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentar sus descargos y los antecedentes en que éstos se fundan. El Intendente, en su calidad de Jefe Superior de servicio del Gobierno Regional, resolverá esta impugnación, mediante una resolución fundada, la que deberá a su vez ser notificada a la empresa.

Las multas y los reintegros por razones de menor obra construida, deberán ser canceladas dentro de los 15 días hábiles siguientes de recibida por parte de la empresa, la resolución final si es que impugnara éstas, o desde la notificación de la resolución que aplica las multas y la solicitud con el acta correspondiente.

Si dentro del plazo establecido en la Cláusula Segunda, no se encontrara el letrero que identifica la obra correspondiente, se sancionará con una multa ascendente a 30 Unidades Tributarias Mensuales que se cancelara en un plazo no superior a 30 días corridos a este Gobierno Regional de la fecha de notificación de la multa.- En este caso la empresa solo podrá alegar causales de fuerza mayor, para justificar el incumplimiento de esta obligación.

DÉCIMO: DEL PLAZO DE EJECUCION Y PUESTA EN SERVICIO
Las obras que se contemplan en el presente Contrato tendrán una duración en su ejecución de 690 días contados, desde la fecha de entrega de terreno, la que no podrá exceder los 60 días corridos, a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba.

Las instalaciones podrán ser puestas en servicio, una vez que sea otorgada por parte de la Unidad Técnica, el Acta de Recepción sin observaciones.
La Empresa estará obligada a cobrar la tarifa B.T. – 1 considerada en la evaluación del proyecto. La municipalidad dará a conocer a toda la comunidad y especialmente a los usuarios del proyecto el tipo de tarifa que la Empresa cobrará.

UNDÉCIMO: DERECHOS DE PASOS Y SERVIDUMBRES
De acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 509, de fecha 13 de Febrero de 2020, de este Gobierno Regional, serán de responsabilidad de la Unidad Técnica, la obtención de servidumbres eléctricas voluntarias y derechos de paso saneados legalmente, tanto para predios particulares como fiscales, todos a título gratuito, trámite que deberá concretarse antes del plazo de ejecución de las obras.

En el caso de eventuales negativas por parte de los propietarios (sean o no beneficiarios del proyecto), para otorgar los permisos y constituir las servidumbres eléctricas de paso, el Municipio deberá informar oportunamente a la empresa y al Gobierno Regional de tal situación, a objeto de estudiar y gestionar en conjunto soluciones alternativas (ejemplo: modificación de trazado o reuniones con los beneficiarios), las que de no existir, impedirán la construcción de las obras en el área afectada, y deberán ser específicamente estipuladas y certificadas, obligándose la empresa, en este caso, a efectuar el reintegro correspondiente a las obras no construidas, siempre que se exceda del 2% del valor de las obras, según se indica en la cláusula segunda, valoradas de acuerdo a presupuesto aprobado.

GOBIERNO REGIONAL
JEFE
JURÍDICO
DE LOS LAGOS

Asimismo las eventuales exigencias que pudieran surgir en relación a tramitación de Planes de Manejo Forestal o autorizaciones de otros organismos del Estado, serán abordadas en conjunto por la Empresa, la Unidad Técnica y el Gobierno Regional, comprometiéndose este último a colaborar en la obtención de las autorizaciones requeridas, las que de no obtenerse deberán tratarse en forma similar a lo señalado en el párrafo precedente, considerando además lo señalado en la clausula quinta precedente.

En cuanto a servidumbres voluntarias, en propiedades de Empresas Forestales o de personas naturales dueñas de plantaciones forestales, en donde se deba establecer la franja de seguridad para las plantaciones, conforme a lo indicado en los artículos 109 y 11 de la norma NSEG5 EN71, LUZ OSORNO requerirá de al menos 15 metros de ancho por lado, elaborando para tal efecto las escrituras correspondientes. En caso de no tener acuerdo, sobre la extensión de la servidumbre y la franja de seguridad, LUZ OSORNO no considerará la extensión estas instalaciones. Esta ausencia de acuerdo será causal para no continuar la construcción de estos tramos del trazado y previo acuerdo y evaluación de las obras ejecutadas, por el Gobierno Regional de Los Lagos, se dará lugar al estudio de alternativas de trazado, las que deberán, acordadas con el Gobierno Regional y la Municipalidad respectiva. Finalmente en caso de no existir alternativas de trazado viables, se procederá por parte de la EMPRESA, al reintegro de la cantidad de obras no construidas.

En caso de producirse retrasos en la ejecución de las obras por no obtener la totalidad de los derechos de paso, o servidumbres necesarias para la construcción de las obras, la Empresa, deberá solicitar la respectiva ampliación de plazo, adjuntando los antecedentes que la justifican, debiendo el Gobierno Regional, previo informe favorable de la Unidad respectiva, acceder a ello.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO
Se podrá dar término anticipado al presente Contrato, con el acuerdo expreso de las partes, una vez comprobada la imposibilidad técnica de ejecutar el programa en la forma convenida.

Además, el Gobierno Regional de Los Lagos se reserva la facultad de resolver administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento grave de la Empresa, sin perjuicio de hacer efectivas las boletas de garantía y de la aplicación de las multas que correspondieren.

El término anticipado del contrato de acuerdo al inciso anterior se deberá realizar mediante resolución del Intendente de la Región de Los Lagos, la cual será enviada a toma de razón de Contraloría Regional, si procediere.

Se entenderá, como incumplimiento grave:

1. No dar cumplimiento de la normativa Chilena de Monumentos Nacionales.
2. No dar cumplimiento de la normativa Ambiental Chilena.
3. No dar cumplimiento de la normativa Eléctrica Chilena.
4. Acumulación por concepto de multas de más de un 15 % del valor del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD DE LAS OBRAS Y PLAZOS DE OPERACIÓN
Las instalaciones, objeto del presente contrato (postación, líneas, subestaciones y otros), quedan de propiedad de la empresa, las que serán administradas por ésta de acuerdo a la legalidad vigente sobre la materia, con el compromiso de mantener el servicio en óptimas condiciones técnicas por un plazo no inferior a 30 años.

Las instalaciones domiciliarias, incluido el empalme y el medidor, quedan de propiedad de los usuarios y serán facturadas por la empresa como instalaciones particulares afectas a IVA.

DÉCIMO CUARTO: COMPROMISOS ADICIONALES.
Por el presente instrumento, la empresa se obliga a cumplir con las siguientes condiciones adicionales:

1. Los bienes adquiridos y servicios contratados para la ejecución del proyecto indicado en la cláusula SEGUNDO y financiado con los recursos del subsidio, deberán ser destinados exclusivamente para los fines propios del respectivo proyecto.

2. Deberá entregar las facilidades necesarias para que la Subsecretaría de Desarrollo Regional (Subdere) y/o el Ministerio de Energía, ejerzan el derecho a examinar los bienes, lugares, trabajos y construcciones del proyecto.

3. Deberá entregar a SUBDERE, Ministerio de Energía y la Contraloría General de la República, toda la información que soliciten con relación al proyecto, según corresponda.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS
Las partes declaran conocer que en el Diario Oficial, el día 2 de diciembre de 2009 se publicó la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de cohecho a un funcionario público nacional o extranjero.

Adicionalmente, **LA EMPRESA** se obliga en la ejecución del presente Contrato, a desempeñarse respetando y dando cumplimiento a todas las normas legales vigentes que prohíben la realización de conductas delictivas de cualquier tipo o naturaleza, y en especial aquella sindicada en la Ley 20.393.

A mayor abundamiento, las partes certifican y declaran bajo juramento que: (i) conoce el texto, contenido y alcance de la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en materia de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, (ii) no haber incurrido en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la mencionada ley 20.393, y (iii) se obliga a no incurrir, en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la referida ley 20.393.

La presente declaración y certificación se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° N° 3, Letra d), de la Ley 20.393.

GOBIERNO REGIONAL
JEFE JURÍDICO
DE LOS LAGOS

Cualquiera violación de estas disposiciones, será causa suficiente para que la parte que ha cumplido, pueda poner término anticipado al presente Contrato, bastando para ello un aviso escrito indicando las causales pertinentes".

DÉCIMO SEXTO: CONSIDERACIONES FINALES

Las personerías de los abajo firmantes no se insertan por ser conocidas por las partes.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente Contrato se suscribe en 05 copias, quedando dos ejemplares en poder del Gobierno Regional de Los Lagos, uno en poder de LA EMPRESA, uno en la Municipalidad, uno en la Unidad de Energización del Gobierno Regional de Los Lagos.

FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA
GERENTE GENERAL
LUZ OSORNO

HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

SEBASTIAN SAEZ REES

GERENTE LEGAL
LUZ OSORNO

BERNARDO CANDIA HENRÍQUEZ

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD SAN JUAN DE LA COSTA

RUE/PCC/EGB/RCA.

2. **APROBAR** el documento denominado Anexo N° 1, "Descripción de las Obras", Proyecto "HABILITACION SS.EE. SECTOR ALEUCAPI SEGUNDA ETAPA", Código BIP 30124368-0, citada en la clausula segunda del contrato de electrificación rural aprobado en el numeral anterior, cuyo texto se inserta a continuación:

ANEXO Nº 1

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

PROYECTO

"HABILITACION SS.EE. SECTOR ALEUCAPI SEGUNDA ETAPA"
COMUNA DE SAN JUAN DE LA COSTA

REGION DE LOS LAGOS

CÓDIGO BIP: 30124368-0

GOBIERNO REGIONAL
JEFE
JURÍDICO
DE LOS LAGOS

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Acción de Futuro

Resumen de la Inversión:

- 4,52 Kms. de línea de Media Tensión bifásica, en postes de concreto armado.
- 3,58 Kms. de línea de Baja Tensión monofásica postación individual en concreto armado.
- 1,22 Kms. de línea de baja tensión, monofásica, postación común.
- 13 subestaciones de 5,0 KVA, bifásicas.
- 2 subestaciones de 10 KVA, bifásica.
- 26 Instalaciones interiores a la vista en dos circuitos independientes (alumbrado y enchufes) con conductores del tipo NYA ó equivalente de 1.5 mm^2.y de 2.5 mm^2., respectivamente, con sus correspondientes protecciones magneto-térmicas de 10 A. para luces y 10 A., para enchufes como mínimo, e interruptor diferencial. La instalación interior constará como mínimo con seis (6) centros, los destinados a luces deberán tener base recta de loza, asimismo los enchufes también deberán ser de loza.
- Cada instalación deberá constar con tierras de servicio y protección.
- El cable de acometida para empalme, no debe exceder los 30 metros de longitud y debe ser de 6 mm^2.
- 26 equipos de protección y medida, los que quedaran ubicados en una de las paredes externas de la vivienda del beneficiario.

Conductores	Línea Media Tensión Bifásica	Línea Baja Tensión Monofásica Postación Individual	Línea Baja Tensión Monofásica en Postación Común
Longitud de la Red (Km.)	4,52	3,58	1,22
Nº de Fases	2	1	
Material	Aluminio	Alum.preensamblado	
Sección (mm^2)	25	13,27	
País de origen del conductor	Nacional	Nacional	

Sub-estaciones	Cantidad de una Fase	Cantidad de dos fases	País de origen
5 KVA		13	Nacional
10 KVA		2	Nacional

Empalmes e instalaciones interiores	Cantidad	Capacidad (A)	País de origen
Equipos medidores	26	10	Nacional
Instalaciones interiores/empalmes	26	10	Nacional

GOBIERNO REGIONAL
JEFE JURÍDICO
DE LOS LAGOS

3. **APROBAR** el documento denominado Anexo N° 2, "Listado de Beneficiarios", Proyecto "**HABILITACION SS.EE. SECTOR ALEUCAPI SEGUNDA ETAPA**, Código BIP 30124368-**0**, citada en la clausula segunda del contrato de electrificación rural aprobado en el numeral 1. de esta resolución, cuyo texto se adjunta a continuación:

ANEXO Nº 2

LISTADO DE BENEFICIARIOS

PROYECTO

"HABILITACION SS.EE. SECTOR ALEUCAPI SEGUNDA ETAPA"

COMUNA DE SAN JUAN DE LA COSTA

REGION DE LOS LAGOS

CÓDIGO BIP: 30124368-0

N°	NOMBRES APELLIDOS	C.IDENTIDAD
1	MELILLANCA PINIAO HERMES RAUL	10.637.914-9
2	JARAMILLO DEUMA EUGENIO ALBERTO	14.375.632-7
3	MELILLANCA PINIAO SEGUNDO LUCIANO	11.970.821-4
4	ELVIRA COLIAO	09.597.202-0
5	ANCAPAN HUAIQUIMILLA JUAN CARLOS	10.121.938-0
6	AUCAPAN LLANQUILEF ESTER ASCENCIO	08.074.846-9
7	MARIPAN URIBE FRESIA ESTER	13.821.138-K
8	JARAMILLO NEIPAN PEDRO ABEL	06.177.261-8
9	AUCAPAN ROSAS YOSELIN ANDREA	18.871.766-7
10	SEDE SOCIAL COM. HUALAMAN AUCAPAN	74.563.300-9
11	HUALAMAN MANQUEL JULIO ERIBERTO	12.996.824-9
12	MAICHIN AUCAPAN CRISTIAN DAVID	14.101.919-8
13	HUALAMAN AUCAPAN JOSE DEL TRANSITO	04.050.903-8
14	SEDE RUCA COMUNITARIA TRUFUN	
15	MARIGUAL BRECA ISAIAS EVALDO	06.837.344-1
16	HUALAMAN AUCAPAN DAVID HUMBERTO	12.752.162-K
17	NAGUIL NAGUIL DANIEL DOLORINDO	11.411.809-5
18	PINOL COLEMIL SOFIA MIGUELINA	08.935.825-6
19	IMIO BARRIENTOS JOSE ELISEO	05.248.440-5
20	CHUAN ALVAREZ SADY ALEXIS	14.085.171-K
21	COYAN QUINTUL MARIELA ESTER	14.421.684-9
22	CAMIAO CUMILEF JOSE ARTURO	05.253.550-6
23	CAMIAO IMIO MARIA CECILIA	15.488.762-8
24	PAILAPICHUN YEFI MARIA ANGELICA	09.515.702-5
25	NEIPAN LARA CRISTINA	06.709.534-7
26	ANA MARINGEN NAIPIL IMIO	18.162.343-7
N°	NOMBRES APELLIDOS	C.IDENTIDAD
1	MELILLANCA PINIAO HERMES RAUL	10.637.914-9
2	JARAMILLO DEUMA EUGENIO ALBERTO	14.375.632-7

GOBIERNO REGIONAL
JEFE JURÍDICO
DE LOS LAGOS

4.- APROBAR el documento denominado Anexo 3, Proyecto "**HABILITACION SS.EE. SECTOR ALEUCAPI SEGUNDA ETAPA**", Código BIP 30124368-0, citada en la cláusula primera del Contrato de electrificación rural aprobado en el numeral 1 de esta resolución, cuyo texto se inserta a continuación:

ANEXO Nº 3

LETRERO DE OBRAS

PROYECTO

"HABILITACION SS.EE. SECTOR ALEUCAPI SEGUNDA ETAPA"

COMUNA DE SAN JUAN DE LA COSTA

REGION DE LOS LAGOS

CÓDIGO BIP: 30124368-0

INSTRUCTIVO APLICACIÓN LOGO

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

1. LETRERO FNDR

El letrero de obras financiadas con fondos del FNDR deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

1.1 Tamaño:

El letrero deberá producirse en proporción de 1:2, es decir, el largo es el doble del alto y su tamaño será el siguiente, de acuerdo al monto de inversión:

3 x 6 mts.	En obras de hasta M$ 300.000
4 x 8 mts.	En obras de sobre M$ 301.000

1.2 Diseño:

El diseño deberá ajustarse al modelo aprobado por el Consejo Regional, incorporándose en la zona de imágenes una elevación de la obra, donde la comunidad pueda apreciar cómo quedará al término de la construcción.

El logo del Gobierno Regional deberá figurar siempre. Solamente se incluirán los logos de las otras fuentes de financiamiento del proyecto, en caso que las hubiere.

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
JEFE JURÍDICO

Todas las imágenes que se incluyan, ya sean fotos, logos o incluso el letrero en su totalidad deberán estar a tamaño, con una resolución de 72 dpi.

En el caso de los proyectos que cuentan con más de una fuente de financiamiento, los logos deberán disponerse uno al lado del otro, de la forma que se indica en el ejemplo a continuación.

El letrero debe tener una proporción de 2:1 y debe incluir una elevación 3D del proyecto.

Nota: Antes de imprimir, el diseño deberá ser enviado al Gobierno Regional para su aprobación.

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
JEFE JURÍDICO

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro

Si la obra tiene más de una fuente de financiamiento, los logos se deberán disponer como se muestra en el ejemplo.

Mejoramiento Estadio Chinquihue
Segunda Etapa

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

INICIO: 21 DE JUNIO DE 2012 TÉRMINO: 21 DE JUNIO DE 2013
UNIDAD TÉCNICA:
CONTRATISTA:
FINANCIAMIENTO:
Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR:
$4.000.000.000.-
OTRO: $500.000.-
TOTAL: $4.000.500.000.-

www.goreloslagos.cl

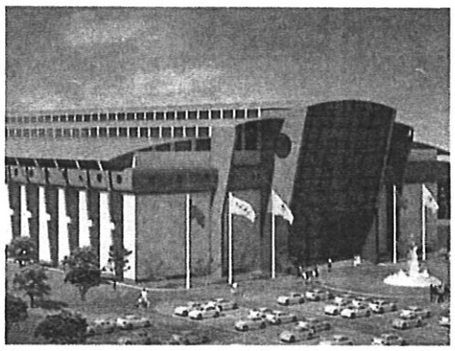

1.3 Materialidad y formato:

La gigantografía deberá imprimirse en PVC, a 600 dpi al menos, a todo color. Se dejará un área de 10 cms. adicionales alrededor de la impresión, la que será doblada al momento de la instalación.

1.4 Instalación:
El soporte de la gigantografía deberá ser fabricado en perfiles metálicos de 30 x 30 x 2mm y en el área donde se fijará el letrero, éste deberá apoyarse en una superficie de lata que lo proteja del viento.

La distancia mínima entre el terreno y la base del bastidor donde se ubique el letrero será de 2 mts.

5. **IMPUTESE** un monto de ***M$305.630*** (trescientos cinco millones seiscientos treinta mil pesos) correspondiente al ***Subt. 31, Item 02, Asign. 004 "Obras Civiles"***, del Presupuesto del F.N.D.R., Xa. Región, año 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Por orden del Intendente Regional, según consta en Resol Ex.Nro.821/31.03.2020

GOBIERNO REGIONAL JEFE JURÍDICO DE LOS LAGOS

MAURICIO ROJAS NEF
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

GOBIERNO REGIONAL ADMINISTRADOR REGIONAL DE LOS LAGOS

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

GOBIERNO REGIONAL V°B° JURIDICA DE LOS LAGOS

RUE/EGB/cpb.

Distribución:
- Empresa
- Departamento de Inversión

CONTRATO ELECTRIFICACION RURAL
EXTENSION DE RED
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
COMPAÑÍA ELECTRICA OSORNO S.A.

En Puerto Montt, a 17 ABR 2020, el Gobierno Regional de Los Lagos, Rut N° 72.221.800-0, representado por su Intendente Regional don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR**, Rut N° 4.402.754-2, ambos domiciliado en Avda. Décima Región 480 4to. Piso, Puerto Montt, por una parte y, por la otra la COMPAÑÍA ELECTRICA OSORNO S.A., **LUZ OSORNO,** RUT N° 96.531.500-4, en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente General don **FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA**, RUT N° 6.379.874-6, y su Gerente Legal don **SEBASTIAN SAEZ REES**, Rut N° 8.955.392-k, todos domiciliados en calle Bulnes N° 441 de la ciudad de Osorno, y comparece además don **BERNARDO CANDIA HENRÍQUEZ**, en su calidad de Alcalde de la comuna de San Juan de la Costa, ambos domiciliados en Puaucho Km. 33, casilla 840 Osorno, de la Comuna de San Juan de la Costa, han acordado el siguiente contrato de Electrificación Rural:

PRIMERO: Las partes antes individualizadas, dejan expresa constancia que para la celebración del presente Contrato, se tienen como antecedentes previos las siguientes consideraciones:

- Que el Gobierno Regional de Los Lagos puede contratar directamente con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante F.N.D.R. la ejecución de proyectos de electrificación rural aprobados para la Región, proyectos que serán supervisados por el Gobierno Regional, según lo expresa la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año.

- De Acuerdo a la glosa N° 02. 04.2.1 de la partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el presente año en adelante "la Ley de Presupuestos 21.192", señala que con recursos del F.N.D.R se pueden otorgar SUBSIDIOS a empresa de los sectores público o privado, para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones

- Que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 23 celebrada el día 04 de Diciembre de 2019, según consta en certificado N° 405 del 05 de Diciembre de 2019, se aprueba la ejecución del proyecto "HABILITACION SS.EE. SECTOR ALEUCAPI SEGUNDA ETAPA", Código IDI 30124368-0.

- Que **LA EMPRESA, LUZ OSORNO**, es una empresa de Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, conforme a lo dispuesto en el DFL 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de Minería, de 1982, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos.

- Que, **LA EMPRESA**, ha comprometido los aportes que se indican en la cláusula segunda del presente contrato.

- Que, el Gobierno Regional de Los Lagos nombra Unidad Técnica mediante Convenio Mandato a la Municipalidad de San Juan de la Costa, instrumento que forma parte del presente contrato y que se aprueba mediante Resolución Exenta N° 509, de fecha 13 de Febrero de 2020, de este Gobierno Regional.

- El anexo N° 3, que corresponde al "Letrero de Obras", el cual se incorpora al final del presente contrato y se entenderá parte integrante de éste para todos los efectos legales.

SEGUNDO: DE LA OBRA A EJECUTAR.

Por el presente instrumento en forma expresa el Gobierno Regional de Los Lagos encomienda a **LA EMPRESA**, la ejecución del siguiente proyecto de electrificación rural cuya estructura de financiamiento es el que se indica:

Subt.	Item	Asign.	Código	NOMBRE PROYECTO	Comuna	Aporte FNDR M$	Aporte empresa M$	Aporte usuarios M$	N° Empal mes
31	02	004	30124368-0	HABILITACIÓN SS.EE. SECTOR ALEUCAPI SEGUNDA ETAPA	San Juan de la Costa	305.630	11.400	3.900	26

GOBIERNO REGIONAL V°B° JURIDICA DE LOS LAGOS

La descripción de las obras de los proyectos se indican en Anexo N°1, la ficha IDI 2020 y la nómina de los beneficiarios de cada proyecto en Anexo N° 2 del presente contrato, los cuales se incorporan al final del presente contrato y se entenderán parte integrante de éste para todos los efectos legales.

La Empresa se compromete a ejecutar las obras de acuerdo al detalle e individualización señalado en Anexo N°1, "Descripción de las Obras", que se incorpora al final del presente contrato y se entiende parte integrante del mismo, y de acuerdo a los montos entregados por la empresa en presupuesto que se adjunta, para lo cual el Gobierno Regional subsidiará las obras en un total de **M$ 305.630** (Trescientos cinco millones seiscientos treinta mil pesos), de acuerdo al monto aprobado en la Ficha IDI 2020 y en el Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2020.

Las cantidades de obras detalladas son aproximadas, pudiendo variar de acuerdo a necesidades durante el transcurso de la ejecución de la obra, sin embargo estas cantidades si bien son indicativas se entenderán como mínimas.

Sin perjuicio de lo señalado y en caso que sea necesario, **LUZ OSORNO** podrá presentar soluciones alternativas que generen eficiencia a las obras de distribución. Toda eficiencia propuesta tendrá como objetivo modificar trazados, los que a la vez permitan cumplir con el objetivo del proyecto y siempre que estas modificaciones propuestas no conlleven un deterioro del servicio y/o aumento de presupuesto.

En el caso de que el total de la obra exceda al indicado, será de cargo de **LA EMPRESA** absorber la diferencia de costos, siempre que este diferencial se produzca a causa de errores en el diseño de las obras, atribuible a **LA EMPRESA.** En caso que el mayor costo sea originado por servidumbres, permisos de paso, planes de manejo u otras autorizaciones, se buscará en conjunto, una alternativa de financiamiento.

No obstante, se aceptará hasta el 2% de disminución en la construcción de las líneas, sin que implique reintegro por menor obra construida por **LA EMPRESA**. Además, se podrá compensar en términos de costos variaciones de Líneas y potencia instalada, siempre y cuando no vaya en desmedro de la calidad de la obra, lo cual será evaluado por el Gobierno Regional, previo Informe de la Unidad Técnica.- **LA EMPRESA** se compromete a instalar una potencia mínima promedio de 1 KVA por beneficiario.

En la construcción de las líneas de baja tensión el poste más cercano a la vivienda de cada beneficiario, se deberá instalar a una distancia máxima de 30 metros.

LA EMPRESA se compromete a realizar las instalaciones eléctricas interiores sobrepuestas en tubería pvc conduit, las cuales deben contemplar como mínimo tres centros de luz y tres enchufes adecuados a la vivienda rural con su respectivo empalme y medidor de energía. Estas deben incluir como protecciones mínimas exigidas por la **SEC**, un interruptor termo magnético y un interruptor diferencial. El costo de las citadas instalaciones eléctricas interiores, así como los empalmes y medidores de energía eléctrica, serán financiados por el beneficiario y el Subsidio FNDR, respectivamente, cuyos valores ya se encuentran consignados en el punto dos del presente contrato.

LA EMPRESA se compromete a identificar las obras con el letrero correspondiente, cuyas especificaciones técnicas están contenidos en formato digital que acompaña este contrato, se adjuntan muestra en papel al presente contrato en **Anexo N°3** y se entienden como parte integrante de él, dentro de los **60** días hábiles siguientes al inicio de las obras, el cual deberá permanecer en perfectas condiciones hasta la recepción de la obra, como mínimo. Los costos de fabricación, colocación y mantención serán de cargo de **LA EMPRESA.**
La ubicación será determinada y gestionada por la Municipalidad de San Juan de la Costa, en su calidad de Unidad Técnica, de acuerdo a lo establecido en el punto Quinto, numeral 6 de la Resolución Exenta N° 509 de fecha 13 de Febrero de 2020, de este Gobierno Regional.

LA EMPRESA, asume la responsabilidad de la correcta y oportuna ejecución de las obras de electrificación indicada en la descripción de las obras, con estricto cumplimiento de las normas legales, técnicas y reglamentarias que rigen sobre la materia. Sobre todo velará por la estricta aplicación de las especificaciones ambientales del Proyecto.

El Gobierno Regional podrá solicitar informes periódicos en cuanto a la ejecución de los proyectos, a los cuales la empresa responderá por escrito a más tardar siete días hábiles, después de recibida la solicitud de la oficina de partes de **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA, se obliga a rendir cuenta documentada a requerimiento del Gobierno Regional, sobre el avance de las obras contratadas, así como a entregar cualquier información que se solicite para determinar la correcta inversión del subsidio.

GOBIERNO REGIONAL VºBº JURIDICA DE LOS LAGOS

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO.

El Gobierno Regional, con cargo al FNDR aportará como subsidio el monto indicado en la cláusula precedente a **LA EMPRESA** para la ejecución de las obras de electrificación rural mencionadas. Esta cantidad no devengará reajustes ni intereses.

El subsidio se entregará a **LA EMPRESA**, en moneda nacional:

a) En una cuota correspondiente al 100% del subsidio F.N.D.R., la que el Gobierno Regional se obliga a pagar, después de recepcionadas en la oficina de partes del Gobierno Regional, las Boletas de Garantía por anticipo de subsidio y de fiel cumplimiento, como se indica en la cláusula 4° Letras a). y b).

b) El aporte de los beneficiarios a **LA EMPRESA**, se efectuará a través de la Unidad Técnica, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Programa de Electrificación Rural, en su punto quinto.

c) Se entenderá que el pago del aporte es condición para construir la instalación eléctrica interior y energizar el suministro eléctrico de la vivienda, perteneciente al beneficiario respectivo. Estos fondos deben ser entregados por la Unidad Técnica, a **LA EMPRESA**, al menos con 60 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.

d) En caso que la instalación interior de alguna vivienda haya sido realizada por medio de algún programa de Gobierno, el beneficiario queda libre del aporte comprometido inicialmente a excepción de los valores considerados por concepto de readecuaciones, inspecciones y declaraciones de la instalación interior y cuyo valor será de **$ 95.000** más impuesto, por vivienda.

e) **LA EMPRESA** no deberá incluir en los cobros mensuales, valor alguno por concepto de arriendo del equipo de medida; quedando de propiedad del beneficiario, la caja, el empalme, medidor y su correspondiente protección.

Los Aportes Adicionales (Municipalidad, Particulares no pobres, otros no establecidos en el Programa de Electrificación Rural y Beneficiarios extraordinarios del Proyecto) serán enterados a **LA EMPRESA**, de acuerdo a convenio entre ellos y la misma. Estos aportes deberán ser pagados a la empresa antes de la conexión definitiva de los beneficiarios del proyecto correspondiente.

CUARTO: DE LAS BOLETAS DE GARANTA.

a) Boletas de Garantía por anticipo de subsidio: Para garantizar el adelanto de recursos, la empresa deberá entregar una Boleta de garantía por un monto equivalente al 100% del monto del subsidio, correspondiente al aporte F.N.D.R. indicado en la Cláusula Segunda, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más 120 días a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos. (Con glosa "Garantiza anticipo subsidio proyecto "nombre del proyecto").

b). Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento: Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio **LA EMPRESA** deberá constituir en favor del Gobierno Regional de Los Lagos, una boleta de Garantía equivalente al 5% del valor del aporte F.N.D.R., especificado en la Cláusula Segunda, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más 120 días. (Con glosa; "Garantiza fiel cumplimiento contrato del proyecto "nombre del proyecto").

LA EMPRESA, al solicitar modificación o aumento de plazos deberá extender la vigencia de las Boletas de Garantía mencionadas en los puntos a) y b) del párrafo anterior, por el valor total de ejecución del contrato, por un periodo equivalente a la ampliación del plazo solicitada más 60 días, a partir de la fecha de término inicial del convenio, en caso de otros aumentos de plazo se considerará igual criterio.

QUINTO: DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO.

LA EMPRESA podrá solicitar, ampliaciones de plazos en la ejecución de las obras por razones técnicamente fundadas y/o de fuerza mayor, las que serán evaluadas por el Gobierno Regional, el que tendrá la facultad de aceptar o rechazar considerando la pertinencia de tal solicitud, informada por la Unidad Técnica.

Se considerarán como causales de aumento de plazo:

a. El retraso en la obtención o de las autorizaciones de las servidumbres o de los permisos o las autorizaciones de CONADI a las servidumbres o los permisos de paso por terrenos indígenas que fueran solicitadas oportunamente y que se retrasasen en dicho organismo, o bien cuando la solicitud a la CONADI se retrase por la falta de antecedentes que deba aportar el propietario o comunidad, lo que deberá ser acreditado por **LA EMPRESA.**

b. Los retrasos por negativas de particulares en permitir el trazado, de las líneas proyectadas y que atraviesen su propiedad.

GOBIERNO REGIONAL V°B° JURIDICA DE LOS LAGOS

c. Los retrasos por falta de documentación formal de los predios, para la tramitación de planes de manejo forestal por parte de CONAF y los problemas con las servidumbres y permisos de paso de otros organismos del Estado, como la Dirección de Aguas, Vialidad, EFE. Lo anterior, siempre y cuando **LA EMPRESA** entregue la documentación y antecedentes que comprueben la correspondiente y oportuna tramitación, por parte de la misma.
d. En el caso de servidumbres eléctricas, sobre terrenos fiscales, que deban ser otorgadas por el Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, **LA EMPRESA**, acompañará todos los antecedentes necesarios al Gobierno Regional, el que iniciará la tramitación de la misma. Si la gestión de esta servidumbre implica el pago de algún cargo, el Gobierno Regional, deberá gestionar los recursos correspondientes.

LA EMPRESA deberá ingresar a la Unidad Técnica, la solicitud de ampliación de plazo, al menos 15 días (corridos) antes de la fecha vigente del termino de los proyectos, a su vez el Gobierno Regional se obliga a responder en un plazo máximo de 20 días corridos a la solicitud planteada por la Unidad Técnica.

Toda solicitud de aumento de plazo, deberá ser acompañada por la renovación de las Boletas de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, aplicando los criterios de la clausula cuarta, letra b), o bien indicar la fecha de presentación ante el Gobierno Regional de Los Lagos, de la renovación de la boleta de garantía, antes señalada. En caso contrario, la solicitud de aumento de plazo no será solicitada. En todo caso y a la firma de modificación de contrato, deberá ser presentada la Boleta de Garantía.

SEXTO: DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS.

LA EMPRESA podrá solicitar la recepción de las obras a la Unidad Técnica, incluyendo en éstas la conexión del 100% de los beneficiarios y excluyéndose a aquellos beneficiarios que hayan manifestado a través de una Declaración Simple, su voluntad de no ser beneficiario del proyecto, lo que será ratificado por la Unidad Técnica. De igual forma será excluido, el beneficiario que por razones técnicas especificadas por **LA EMPRESA** y aprobadas por el Gobierno Regional no pueda ser conectado dentro del periodo de ejecución del proyecto.

En el caso de los beneficiarios que no paguen su aporte, deberá ser el Municipio respectivo el que certifique esta situación quedando pendiente la conexión del beneficiario, y siendo éstos definitivamente excluidos del proyecto una vez que **LA EMPRESA**, adjunte copia de la solicitud de dicho aporte al Municipio, sin obtener oportuna respuesta. El listado final de beneficiarios del proyecto, será presentado por la **EMPRESA**, con visación de la Unidad Técnica, al Gobierno Regional, pero en ningún caso éste podrá considerar un porcentaje inferior al 80 %, de la suma total de beneficiarios, que el proyecto ha considerado.

El Acta de Recepción deberá ser aprobada y firmada por la Unidad Técnica y por **LA EMPRESA**, debiéndose adjuntar los siguientes documentos:

- Comunicación de Puesta en Servicio de la SEC.
- Fotocopia de declaración de instalaciones ante la SEC de cada uno de los beneficiarios que a la fecha hayan pagado su aporte correspondiente.
- Anexo N° 2, "Nómina inicial de beneficiarios", el cual se incorpora al final del presente contrato y se entenderá parte integrante de éste, para todos los efectos legales.
- Nómina definitiva de beneficiarios.
- Justificación de cambios en relación a nómina original validada por el Municipio.
- Planos definitivos del proyecto (incluyéndose la memoria explicativa y nómina definitiva con ubicación física de beneficiarios, con timbre y firma responsables).

Si en la visita de recepción de obras, ésta se encontrase con observaciones calificadas como mínimas por el Gobierno Regional, se aprobará la Recepción de la misma con observaciones, las cuales deberán encontrarse subsanadas en un plazo fijado entre las partes, el cual no podrá ser superior a 60 días. En caso contrario, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar el reintegro por menor obra construida.-
En todo caso, la Recepción de obras deberá realizarse a más tardar dentro del plazo máximo de 30 días corridos, desde la fecha de ingreso de la solicitud de recepción por parte de la empresa, a la respectiva Unidad Técnica.

SEPTIMO: DE LOS BENEFICIARIOS

El reemplazo de beneficiarios de la nómina original del proyecto, se aceptará y pasará a ser parte integrante del presente contrato, sólo si el Municipio presentase una certificación escrita al Gobierno Regional, la cual garantice que los nuevos beneficiarios incorporados al proyecto, cumplan con las características socioeconómicas enunciadas por el Programa de Electrificación Rural. No obstante lo anterior, **LA EMPRESA** comunicará por escrito a la Municipalidad, la factibilidad técnica presupuestaria, respecto de los posibles nuevos reemplazantes.

GOBIERNO REGIONAL V° B° JURÍDICA DE LOS LAGOS

OCTAVO: DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

El Gobierno Regional, se obliga a realizar a lo menos una visita de supervisión en conjunto con **LA EMPRESA** y la Unidad Técnica a las obras en ejecución, generándose un informe.

NOVENO: DE LAS MULTAS.
Si las obras contratadas se entregaren con posterioridad al plazo vigente según contrato, por razones imputables a **LA EMPRESA**, ésta cancelará al mandante una multa por cada día de atraso, igual al uno por mil (0,1%) del valor total del subsidio convenido, la que deberá ser pagada a este Gobierno Regional, previo informe del Inspector Fiscal.

La Empresa, una vez notificada de la resolución que fija las multas, tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentar sus descargos y los antecedentes en que éstos se fundan. El Intendente, en su calidad de Jefe Superior de servicio del Gobierno Regional, resolverá esta impugnación, mediante una resolución fundada, la que deberá a su vez ser notificada a **LA EMPRESA**.

Las multas y los reintegros por razones de menor obra construida, deberán ser canceladas dentro de los 15 días hábiles siguientes de recibida por parte de **LA EMPRESA**, la resolución final si es que impugnara éstas, o desde la notificación de la resolución que aplica las multas y la solicitud con el acta correspondiente.

Si dentro del plazo establecido en la Cláusula Segunda, no se encontrara el letrero que identifica la obra correspondiente, se sancionará con una multa ascendente a 30 Unidades Tributarias Mensuales que se cancelara en un plazo no superior a 30 días corridos a este Gobierno Regional de la fecha de notificación de la multa.- En este caso **LA EMPRESA** solo podrá alegar causales de fuerza mayor, para justificar el incumplimiento de esta obligación.

DÉCIMO: DEL PLAZO DE EJECUCION Y PUESTA EN SERVICIO.

Las obras que se contemplan en el presente Contrato tendrán una duración en su ejecución de 690 días contados, desde la fecha del acta de entrega de terreno, la que no podrá exceder los 60 días corridos, a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba.

Las instalaciones podrán ser puestas en servicio, una vez que sea otorgada por parte de la Unidad Técnica, el Acta de Recepción sin observaciones.
LA EMPRESA estará obligada a cobrar la tarifa B.T. – 1 considerada en la evaluación del proyecto. La municipalidad dará a conocer a toda la comunidad y especialmente a los usuarios del proyecto el tipo de tarifa que **LA EMPRESA** cobrará.

UNDÉCIMO: DERECHOS DE PASOS Y SERVIDUMBRES.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 509, de fecha 13 de Febrero de 2020, de este Gobierno Regional, serán de responsabilidad de la Unidad Técnica, la obtención de servidumbres eléctricas voluntarias y derechos de paso saneados legalmente, tanto para predios particulares como fiscales, todos a título gratuito, trámite que deberá concretarse antes del plazo de ejecución de las obras.

En el caso de eventuales negativas por parte de los propietarios (sean o no beneficiarios del proyecto), para otorgar los permisos y constituir las servidumbres eléctricas de paso, el Municipio deberá informar oportunamente a **LA EMPRESA** y al Gobierno Regional de tal situación, a objeto de estudiar y gestionar en conjunto soluciones alternativas (ejemplo: modificación de trazado o reuniones con los beneficiarios), las que de no existir, impedirán la construcción de las obras en el área afectada, y deberán ser específicamente estipuladas y certificadas, obligándose **LA EMPRESA**, en este caso, a efectuar el reintegro correspondiente a las obras no construidas, siempre que se exceda del 2% del valor de las obras, según se indica en la cláusula segunda, valoradas de acuerdo a presupuesto aprobado.

Asimismo las eventuales exigencias que pudieran surgir en relación a tramitación de Planes de Manejo Forestal o autorizaciones de otros organismos del Estado, serán abordadas en conjunto por **LA EMPRESA**, la Unidad Técnica y el Gobierno Regional, comprometiéndose este último a colaborar en la obtención de las autorizaciones requeridas, las que de no obtenerse deberán tratarse en forma similar a lo señalado en el párrafo precedente, considerando además lo señalado en la clausula quinta precedente.

En cuanto a servidumbres voluntarias, en propiedades de Empresas Forestales o de personas naturales dueñas de plantaciones forestales, en donde se deba establecer la franja de seguridad para las plantaciones, conforme a lo indicado en los artículos 109 y 11 de la norma NSEG5 EN71, **LUZ OSORNO** requerirá de al menos 15 metros de ancho por lado, elaborando para tal efecto las

GOBIERNO REGIONAL V°B° JURIDICA DE LOS LAGOS

escrituras correspondientes. En caso de no tener acuerdo, sobre la extensión de la servidumbre y la franja de seguridad, **LUZ OSORNO** no considerará la extensión estas instalaciones. Esta ausencia de acuerdo será causal para no continuar la construcción de estos tramos del trazado y previo acuerdo y evaluación de las obras ejecutadas, por el Gobierno Regional de Los Lagos, se dará lugar al estudio de alternativas de trazado, las que deberán, acordadas con el Gobierno Regional y la Municipalidad respectiva. Finalmente en caso de no existir alternativas de trazado viables, se procederá por parte de **LA EMPRESA**, al reintegro de la cantidad de obras no construidas.

En caso de producirse retrasos en la ejecución de las obras por no obtener la totalidad de los derechos de paso, o servidumbres necesarias para la construcción de las obras, **LA EMPRESA**, deberá solicitar la respectiva ampliación de plazo, adjuntando los antecedentes que la justifican, debiendo el Gobierno Regional, previo informe favorable de la Unidad respectiva, acceder a ello.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Se podrá dar término anticipado al presente Contrato, con el acuerdo expreso de las partes, una vez comprobada la imposibilidad técnica de ejecutar el programa en la forma convenida.

Además, el Gobierno Regional de Los Lagos se reserva la facultad de resolver administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento grave de **LA EMPRESA**, sin perjuicio de hacer efectivas las boletas de garantía y de la aplicación de las multas que correspondieren.

El término anticipado del contrato de acuerdo al inciso anterior se deberá realizar mediante resolución del Intendente de la Región de Los Lagos, la cual será enviada a toma de razón de Contraloría Regional, si procediere.

Se entenderá, como incumplimiento grave:

1. No dar cumplimiento de la normativa Chilena de Monumentos Nacionales.
2. No dar cumplimiento de la normativa Ambiental Chilena.
3. No dar cumplimiento de la normativa Eléctrica Chilena.
4. Acumulación por concepto de multas de más de un 15 % del valor del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD DE LAS OBRAS Y PLAZOS DE OPERACIÓN.

Las instalaciones, objeto del presente contrato (postación, líneas, subestaciones y otros), quedan de propiedad de **LA EMPRESA**, las que serán administradas por ésta de acuerdo a la legalidad vigente sobre la materia, con el compromiso de mantener el servicio en óptimas condiciones técnicas por un plazo no inferior a 30 años.

Las instalaciones domiciliarias, incluido el empalme y el medidor, quedan de propiedad de los usuarios y serán facturadas por **LA EMPRESA** como instalaciones particulares afectas a IVA.

DÉCIMO CUARTO: COMPROMISOS ADICIONALES.

Por el presente instrumento, **LA EMPRESA** se obliga a cumplir con las siguientes condiciones adicionales:

1. Los bienes adquiridos y servicios contratados para la ejecución del proyecto indicado en la cláusula SEGUNDO y financiado con los recursos del subsidio, deberán ser destinados exclusivamente para los fines propios del respectivo proyecto.

2. Deberá entregar las facilidades necesarias para que la Subsecretaría de Desarrollo Regional (Subdere) y/o el Ministerio de Energía, ejerzan el derecho a examinar los bienes, lugares, trabajos y construcciones del proyecto.

3. Deberá entregar a SUBDERE, Ministerio de Energía y la Contraloría General de la República, toda la información que soliciten con relación al proyecto, según corresponda.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

Las partes declaran conocer que en el Diario Oficial, el día 2 de diciembre de 2009 se publicó la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de cohecho a un funcionario público nacional o extranjero.

Adicionalmente, **LA EMPRESA** se obliga en la ejecución del presente Contrato, a desempeñarse respetando y dando cumplimiento a todas las normas legales vigentes que prohíben la realización de conductas delictivas de cualquier tipo o naturaleza, y en especial aquella sindicada en la Ley 20.393.

GOBIERNO REGIONAL V°B° JURIDICA DE LOS LAGOS

A mayor abundamiento, las partes certifican y declaran bajo juramento que: (i) conoce el texto, contenido y alcance de la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en materia de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, (ii) no haber incurrido en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la mencionada ley 20.393, y (iii) se obliga a no incurrir, en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la referida ley 20.393.

La presente declaración y certificación se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° N° 3, Letra d), de la Ley 20.393.

Cualquiera violación de estas disposiciones, será causa suficiente para que la parte que ha cumplido, pueda poner término anticipado al presente Contrato, bastando para ello un aviso escrito indicando las causales pertinentes".

DÉCIMO SEXTO: CONSIDERACIONES FINALES.

Las personerías de los abajo firmantes no se insertan por ser conocidas por las partes.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente Contrato se suscribe en 05 copias, quedando dos ejemplares en poder del Gobierno Regional de Los Lagos, uno en poder de **LA EMPRESA**, uno en la Municipalidad, uno en la Unidad de Energización del Gobierno Regional de Los Lagos.

FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA
GERENTE GENERAL
LUZ OSORNO

GOBIERNO REGIONAL
INTENDENTE REGIONAL
DE LOS LAGOS

HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

SEBASTIAN SAEZ REES
GERENTE LEGAL
LUZ OSORNO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
SAN JUAN DE LA COSTA

BERNARDO CANDIA HENRÍQUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD SAN JUAN DE LA COSTA

RUE/PCC/EGB/RCA.

GOBIERNO REGIONAL
VºBº
JURIDICA
DE LOS LAGOS